

43

**Agrupación Política Nacional
Instituto Ciudadano de Estudios
Políticos, A.C.**

4.43 Agrupación Política Nacional Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A. C.

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A. C.** entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004 en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.43.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/453/05, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"1. Los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-3APN'.

2. Los folios y controles de folios de las aportaciones que recibimos en especie y efectivo.

3. *El control de inventarios.*
4. *Balanza de comprobación.*
5. *Balanza general.*
6. *Estados de cuenta bancarios.*
7. *Conciliaciones bancarias.*
8. *Póliza de egresos cancelados.*
9. *Póliza de egresos de tareas editoriales.*
10. *Pólizas de diario.*
11. *Pólizas de ingreso.*
12. *Estados de resultados.*
13. *Reporte de origen y aplicación de recursos.*
14. *El libro mayor (y todos los auxiliares que lo integran)*
15. *Los Kardex de tareas editoriales y sus respectivas notas de entrada y de salida.*
16. *Dos pólizas de egresos de gastos indirectos.*
17. *40 pólizas de egresos de educación y capacitación y una póliza de tareas editoriales”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/316/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 12 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.43.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Ingresos por un monto de \$338,268.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público	(*)	306,033.87	90.47
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		32,060.24	9.48
Efectivo	\$29,020.00		
Especie	3,040.24		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		173.89	0.05
Total de Ingresos		\$338,268.00	100.00

(*) No reportó el total de Financiamiento Público, ya que recibió por este concepto \$308,433.87.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la Agrupación Política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$308,433.87, sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$2,400.00, por concepto de la aplicación de una multa a la que se hizo acreedora por irregularidades detectadas durante la revisión del Informe Anual de 2002. En consecuencia, los ingresos recibidos por Financiamiento Público de 2004, ascienden a un total de \$306,033.87.

Bancos

Al verificar los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que no presentaron la totalidad de los mismos, toda vez que no se localizó el siguiente:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADO DE CUENTA SOLICITADO
SCOTIABANK INVERLAT	11602719207	ENE AL 10 DE DICIEMBRE	11 AL 31 DE DICIEMBRE

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara el estado de cuenta bancario señalado en la columna “Estado de Cuenta Solicitado” y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

“ (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49–A y 49–B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la Agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada Agrupación. Estas cuentas

bancarias se identificarán como CBAPN-(Agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieran sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1008/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el día 22 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 6 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**) presentado en forma extemporánea, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

Así mismo le remito copia del último estado de cuenta bancario del 2004 y el primero de 2005 de nuestra Agrupación. La razón porque no existe el respectivo estado de cuenta que corresponda del 11 al 31 de diciembre del 2004, se debe a que para esas fechas nuestra cuenta ya

estaba en ceros, y por política o ‘por sistema’ la institución bancaria que nos presta servicio no emite estado de cuenta cuando no se registra movimiento alguno, lo cual fue el caso nuestro por estar en saldo cero. Anexo a la presente copia de los estados de cuenta en mención y los datos de la sucursal bancaria donde un ejecutivo puede explicarle a la Comisión de viva voz esta razón técnica. En todo caso, me dicen que podemos solicitar tales registros a las oficinas centrales de Scotia Bank en la ciudad de México, pero esta gestión tardaría en resolverse mucho más de los diez días hábiles que tenemos para ofrecerle a la Comisión nuestra contestación”.

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando señala que la institución bancaria no emite estados de cuenta bancarios cuando no se registra movimiento alguno, presentó la impresión del estado de cuenta correspondiente al periodo del 10 de enero al 11 de febrero de 2005, el cual no tuvo movimientos y reporta un saldo en ceros. Por lo tanto, al no haber proporcionado el estado de cuenta solicitado no se pudo verificar si tuvo movimientos en el periodo observado.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento en la materia.

4.43.3 Egresos

La Agrupación Política reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos por un monto de \$334,442.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$11,135.50	3.33
B) Gastos por Actividades Específicas		323,306.50	96.67
Educación y Capacitación Política	\$190,230.80		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	133,075.70		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total		\$334,442.00	100.00

4.43.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) un monto de \$11,135.50, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Generales	\$10,933.50
Otros Gastos	202.00
Total	\$11,135.50

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$11,135.50, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1008/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el día 22 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 6 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**) presentado en forma extemporánea, la Agrupación proporcionó las aclaraciones, correcciones y documentación solicitada, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Órganos Directivos de la Organización

De la revisión a la totalidad de las cuentas del rubro “Egresos” reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que la Agrupación no reportó registro alguno de la forma en que se remuneró al personal que integran el órgano directivo de la Agrupación a nivel nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y

Partidos Políticos. A continuación se indican las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
M. C. Joel Salomón Avitia	Presidente
Ing. Julio César Higuera López	Secretario General
C. Yahaira Shantal López Álvarez	Secretaria de Organización
C. Jorge Eladio Osuna Castro	Secretario de Planeación y Evaluación
Profr. Miguel Ángel Urías Acosta	Secretario de Estudios Políticos
Lic. Artemio Ortíz Mejía	Secretario de Estudios Constitucionales, Legislativos y Electorales
M.C. Francisco Félix Félix	Secretario de Estudios Sociales
C. Deneb Alfredo López Beltrán	Secretario de Estudios Económicos
Lic. Mario Prudencio Rodríguez Franco	Secretario de Estudios de Gestión Pública
C. Marisol Quevedo González	Secretaria de Comunicación y Vinculación Social
Lic. Manuel Jesús Castro Acosta	Secretario de Administración y Finanzas
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	
C. Ary Francisco Espinoza Leynes	Miembro
C. Jhoana Marilyn Gutiérrez Cázarez	Miembro
C. Omar Ayala Terraza	Miembro
C. Vicente Gutiérrez Flores	Miembro
C. Celia Margarita López Montoya	Miembro
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
M.C. Joel Salomón Avitia	Miembro
Ing. Julio César Higuera López	Miembro
Lic. Aarón Burgos Aguilar	Miembro

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma como se remuneró a las personas en comento;
- Presentara en su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos.
- Proporcionara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1008/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el día 22 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 6 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**) presentado en forma extemporánea, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto a la observación hecha en el apartado Egresos, como lo hemos explicado en una ocasión anterior, le informo a usted que en la Agrupación hemos acordado no erogar recursos para sueldos, salarios u honorarios a los miembros de los órganos directivos; la labor que realizamos para llevar a cabos (sic) nuestras actividades específicas hemos acordado realizarlas de manera voluntaria, por convicción y compromiso con nuestra declaración de principios”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.43.3.2 Gastos en Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$323,306.50, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$190,230.80
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	133,075.70
Total	\$323,306.50

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$323,306.50 que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que

la documentación que lo ampara cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Tareas Editoriales

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la Agrupación no proporcionó 5 de las publicaciones mensuales de divulgación y 2 de carácter teórico trimestral que estaba obligada a editar en el ejercicio de 2004, asimismo, al verificar su contabilidad no se localizó el registro de los egresos correspondientes a dichas publicaciones. A continuación se indican los casos en comento:

TIPO DE PUBLICACIÓN	PERIODO OMITIDO
Revista Mensual	Agosto
	Septiembre
	Octubre
	Noviembre
	Diciembre
Revista Trimestral	Julio a Septiembre
	Octubre a Diciembre

Por lo anterior, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las revistas antes descritas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en los cuales se reflejaran los registros correspondientes de las revistas en comento, así como su control en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de la Agrupación.
- Los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, correspondientes a las publicaciones antes citadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 1.1, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49–A y 49–B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 3.1

“El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la Agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

Artículo 3.5

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1008/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el día 22 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 6 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**) presentado en forma extemporánea, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación realizada en el apartado de Tareas Editoriales, deseo enterarle que las revistas aludidas no se editaron debido sobre todo a la escasez de recursos. Asimismo, a que en la planeación de las actividades específicas de ese año se le dio preeminencia a las labores de educación y capacitación política y no nos alcanzó el financiamiento del año para publicar la totalidad de las revistas de todos los meses como hubiéramos querido. Se debió a una priorización en función del techo presupuestario. Por otro lado, si ese año hubiéramos destinado los recursos necesarios para editar todas

las revistas, habríamos sobrepasado el límite del 66 por ciento que en ese momento establecía el reglamento aplicable”.

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que es una obligación de la Agrupación editar por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra de carácter teórico trimestral. Por tal razón, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y h) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Junta General Ejecutiva para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la omisión de presentar doce publicaciones mensuales y cuatro publicaciones trimestrales del ejercicio 2004.

Revisión de Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Juan Francisco Ayala Barrón	STCPPPR/139/05	27	\$201,300.00	

Como se puede observar el proveedor Juan Francisco Ayala Barrón, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Conclusiones Finales de la Revisión del informe

1. La Agrupación Política Nacional **Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$338,268.00 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, recibos de aportación de simpatizantes en efectivo y en especie y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables.
3. De la revisión al “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado.

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN 2004	
	INICIAL	FINAL
4	01	04

4. De la revisión al “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado.

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN 2004	
	INICIAL	FINAL
34	01	34

5. En la cuenta “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$0.00, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio.
6. La Agrupación no presentó un estado de cuenta, correspondiente al periodo del 11 al 31 de diciembre de 2004.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales

en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$334,442.00 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada en lo general a las normas aplicables, con excepción de lo siguiente:
8. La Agrupación no editó 5 de las publicaciones mensuales de divulgación y 2 de carácter teórico trimestral que está obligada a editar.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y h) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Comisión de Fiscalización del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en términos del artículo 89, párrafo 1, inciso n) en relación con el 86, párrafo 1, incisos d) y l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se de vista a la Junta General Ejecutiva para que integre y sustancie lo relativo al expediente de la Agrupación Política Nacional Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C., con objeto de determinar lo que en derecho proceda.

9. Al reportar la Agrupación Ingresos por un importe total de \$338,268.00 y Egresos por un monto de \$334,442.00, su saldo final importa una cantidad de \$3,826.00.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A.C.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Joel Salomón Avitia, persona autorizada por la agrupación política nacional Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C., para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con licencia para conducir número B070099709, así como la responsable de la revisión, L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave RYCRCL71021209M100, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/316/05, comunicó a la agrupación política nacional Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C., que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 12:20 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



L.C. CLAUDIA DE LOS ÁNGELES REYES
CORTÉS

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE
LA DOCUMENTACIÓN



C. JOEL SALOMÓN AVITIA

Anexo 2



H. FORMATO "IA-APN"- INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004 (1)

I. INGRESOS		MONTO (\$)	
1.- SALDO INICIAL		0.00	(2)
2.- Financiamiento Público		306,033.87	(3)
3.- Financiamiento por los asociados y simpatizantes		32,060.24	(4)
Efectivo	29,020.00		
Especie	3,040.24		
4. Autofinanciamiento		0.00	(5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		173.89	(6)
TOTAL		338,268.00	(7)

II. EGRESOS		MONTO (\$)	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		11,135.50	(8)
- Adquisición de Activo Fijo	0.00		
- Gasto de Operación Ordinaria	\$ 11,135.50		
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		323,306.50	(9)
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	190,230.80		
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	0.00		
TAREAS EDITORIALES	133,075.70		
C) APORTACIONES EN CAMPAÑAS POLÍTICAS		0.00	(10)
TOTAL		334,442.00	(11)

III. RESUMEN			
INGRESOS	\$ 338,268.00	(12)	
EGRESOS	\$ 334,442.00	(13)	
SALDO			\$ 3,825.25 (14)

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
 NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
 LIC. MANUEL JESÚS CASTRO ACOSTA
 (15)
 FIRMA MANUEL CASTRO. (16) FECHA 12 DE MAYO DEL 2005 (17)

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Mensajería DAJAG/403/05
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1008/05

Acuse

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.

LIC. MANUEL JESÚS CASTRO ACOSTA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL INSTITUTO
CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A.C.
PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

C. GOMEZ
22-08-05.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Al cotejar los saldos iniciales reflejados en la balanza de comprobación al 1 de enero de 2004, contra los señalados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, mismos que fueron dictaminados por la autoridad electoral, se observó que existen diferencias en las siguientes cuentas contables:

CUENTA	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	SALDOS AL 1 DE ENERO DE 2004	DIFERENCIA
ACTIVO		\$50,992.36	-\$50,992.36
CIRCULANTE		\$0.75	-\$0.75
CAJA	\$0.00		\$0.00
BANCOS		\$0.00	0.00
SANTANDER CTA 51-90	\$0.00		0.00
SCOTIABANK INV. CTA-1	0.00	0.00	0.00
ANTONIA ALICIA RUELA	0.75		0.75
SANTANDER CTA.51-90	0.00		0.00
SCOTIABANK INV. CTA-1	0.00		0.00
GASTOS POR AMORTIZAR	0.00	0.00	0.00
TOTAL CIRCULANTE	\$0.75	\$0.75	\$0.00
FIJO			
MESA DE CONSEJO	\$5,336.00		\$5,336.00
CONJUNTO I GOT MOD	5,601.01		5,601.01
TELEVISIÓN	5,196.00		5,196.00
VIDEO	1,626.00		1,626.00
COMPUTADORA	12,305.00		12,305.00
MONITOR	1,610.00		1,610.00
HP SCANJET FLATBED	1,759.50		1,759.50
HP LASERJET	3,565.00		3,565.00
TDC MAX	287.50		287.50
CABLE USB A/B	57.50		57.50
CERRADORA Y PERF	2,699.00		2,699.00
ENGARGOLADORA KOM	1,499.00		1,499.00
ESCRITORIO	3,500.00		3,500.00
CÁMARA DIGITAL	5,950.10		5,950.10
TOTAL FIJO	\$50,991.61	\$0.00	\$50,991.61
PASIVO			
JOEL SALOMON AVITIA	\$0.00		\$0.00
RETENCION ISR	1,913.00		1,913.00
IVA RETENIDO	1,913.00		1,913.00
TOTAL PASIVO	\$3,826.00	\$0.00	\$3,826.00
DÉFICIT O REMANENTE			
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$10,937.01		
INGRESOS DEL 2003	386,970.46		
EGRESOS DEL 2003	350,741.11		
REMANENTE DEL EJERCICIO 2003	36,229.35		
TOTAL REMANENTE ACUMULADO AL 31-12-03	\$47,166.36	\$0.00	\$47,166.36



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:

- Realice las correcciones que procedan en su contabilidad, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2004 coincidan con los dictaminados al 31 de diciembre de 2003.
- Proporcione las balanzas de comprobación a último nivel de enero a diciembre, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 19.3 del Reglamento de mérito, en concordancia con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que a la letra establecen:

Artículo 34

" (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Boletín A-3, párrafos 12, 17, 18 y 21

“La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contables debe indicar claramente el periodo a que se refiere...”

Desde el punto de vista de periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

a) Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma...

(...)

d) La aplicación de un adecuado 'corte de operaciones' en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que se muestren correcta y completamente las transacciones realizadas.

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ingresos

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes

De la revisión a la subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo "RAF-APN", sin embargo, carecen de sus respectivas fichas de depósito. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-1-/01-04	2	13-01-04	Joel Salomón Avitia	\$10,000.00
PI-3/01-04	1	13-01-04		20.00
PI-2/01-04	3	21-01-04		10,000.00
PI-2/03-04	4	29-03-04		9,000.00
TOTAL				\$29,020.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los originales de las fichas de depósito correspondientes a las aportaciones que amparan los recibos "RAF-APN" antes citados anexos a su respectiva póliza, los estados de cuenta en donde se reflejen dichos depósitos y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 1.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

" (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 1.2

"Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Bancos

Al verificar los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que no presentó la totalidad de los mismos, toda vez que no se localizó el siguiente:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADO DE CUENTA SOLICITADO
SCOTIABANK INVERLAT	11602719207	ENE AL 10 DE DICIEMBRE	11 AL 31 DE DICIEMBRE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, se le solicita que presente el estado de cuenta bancario señalado en la columna "Estado de Cuenta Solicitado" y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

" (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 1.2

"Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento".

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieran sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Egresos

Órganos Directivos de la Organización

De la revisión a la totalidad de las cuentas del rubro "Egresos" reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que su agrupación no reporta registro alguno de la forma en que se remunera al personal que integran el órgano directivo de su agrupación a nivel nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se indican las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
M. C. Joel Salomón Avitia	Presidente
Ing. Julio César Higuera López	Secretario General
C. Yahaira Shantal López Álvarez	Secretaría de Organización
C. Jorge Eladio Osuna Castro	Secretario de Planeación y Evaluación
Profr. Miguel Ángel Urías Acosta	Secretario de Estudios Políticos
Lic. Artemio Ortiz Mejía	Secretario de Estudios Constitucionales, Legislativos y Electorales
M.C. Francisco Félix Félix	Secretario de Estudios Sociales
C. Deneb Alfredo López Beltrán	Secretario de Estudios Económicos
Lic. Mario Prudencio Rodríguez Franco	Secretario de Estudios de Gestión Pública
C. Marisol Quevedo González	Secretaría de Comunicación y Vinculación Social



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
Lic. Manuel Jesús Castro Acosta	Secretario de Administración y Finanzas
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	
C. Ary Francisco Espinoza Leynes	Miembro
C. Jhoana Marilyn Gutiérrez Cázarez	Miembro
C. Omar Ayala Terraza	Miembro
C. Vicente Gutiérrez Flores	Miembro
C. Celia Margarita López Montoya	Miembro
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
M.C. Joel Salomón Avitia	Miembro
Ing. Julio César Higuera López	Miembro
Lic. Aarón Burgos Aguilar	Miembro

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma como se remuneró a las personas en comento;
- Presente en su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.
- Proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

" (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1...”.

17



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Servicios Generales

De la revisión a tres subcuentas, se observaron registros contables de los cuales en la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la póliza correspondiente ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Alimentación	PE-141 / 07-04	\$332.00
Hospedaje	PE-141 / 07-04	310.05
Material Didáctico	PE-141 / 07-04	4,400.00
TOTAL		\$5,042.05

En consecuencia, se le solicita que presente la póliza antes citada con su respectiva documentación soporte original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49...”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.7 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003).

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- B. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.
 - C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
 - D. La fecha de impresión.
 - E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.
- (...)"

Conviene aclarar, que la Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 señala fracciones (I, II, III, IV y V) en vez de letras (A., B., C., D. y E.) como se indicaba en la publicada el 31 de marzo de 2003, sin embargo, lo dispuesto en ambas es lo mismo.

Tareas Editoriales

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó 5 de las publicaciones mensuales de divulgación y 2 de carácter teórico trimestral que estaba obligada a editar en el ejercicio de 2004, asimismo, al verificar su contabilidad no se localizó el registro de los egresos correspondientes a dichas publicaciones. A continuación se indican los casos en comento:

TIPO DE PUBLICACIÓN	PERIODO OMITIDO
Revista Mensual	Agosto
	Septiembre
	Octubre
	Noviembre
	Diciembre
Revista Trimestral	Julio a Septiembre
	Octubre a Diciembre

Por lo anterior, se le solicita que presente lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Las revistas antes descritas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en los cuales se reflejen los registros correspondientes de las revistas en comento, así como su control en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación.
- Los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, correspondientes a las publicaciones antes citadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 1.1, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 3.1

"El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

Artículo 3.5

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Gastos por Amortizar

De la revisión a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la impresión de revistas con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, sin embargo, no se localizaron los kardex correspondientes en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-103/01-04	84	23-01-04	Juan Francisco	Diseño e impresión de la revista bifocal del mes de enero	\$11,500.00
PD-02/01-04			Ayala Barrón		
PE-138/01-04	87	26-02-04	Juan Francisco	Diseño e impresión de la revista bifocal del mes de febrero	11,500.00
PD-03/01-04			Ayala Barrón		
PE-112/02-04	93	01-03-04	Juan Francisco	Diseño e impresión de la revista bifocal del mes de marzo	11,500.00
PD-01/02-04			Ayala Barrón		
PE-114/03-04	98	09-03-04	Juan Francisco	Diseño e impresión de la revista trimestre político no. 6	23,000.00
PD-02/03-04			Ayala Barrón		
PE-121/03-04	127	01-04-04	Juan Francisco	Diseño e impresión de la revista bifocal del mes de abril	11,500.00
PD-03/05-04			Ayala Barrón		
PE-130/05-04	141	03-05-04	Juan Francisco	Diseño e impresión de la revista bifocal del mes de mayo	11,500.00
PD-07/05-04			Ayala Barrón		
PE-132/05-04	145	25-05-04	Juan Francisco	Diseño e impresión de la revista bifocal del mes de junio	11,500.00
PD-08/05-04			Ayala Barrón		
PE-134/05-04	148	07-06-04	Juan Francisco	Diseño e impresión de la revista trimestre político no. 7	23,000.00
PD-09/05-04			Ayala Barrón		
PE-138/07-04	150	01-07-04	Juan Francisco	Diseño e impresión de la revista bifocal del mes de julio	11,500.00
PD-03/07-04			Ayala Barrón		
TOTAL					\$126,500.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el kardex en el que se reflejen los movimientos de entrada y salida de cada una de las revistas antes citadas, así como sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, asimismo, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 9.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

" (...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49...”

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4



AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

Culiacán, Sinaloa, a 05 de septiembre del 2005.

**C. P. ALMA DE LOS ANGELES GRANADOS PALACIOS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
P R E S E N T E.-**

Con un cordial saludo, me dirijo a Usted por este conducto con el objeto de dar puntual respuesta a su oficio No. STCFRPAP/1008/05 girado a nuestra agrupación, en el cual se desglosan las observaciones que la Comisión de Fiscalización ha realizado a nuestro informe anual sobre el origen y destino del gasto correspondiente al año 2004.



1. Para dar respuesta a la primera observación, remito a usted las correcciones realizadas a nuestra contabilidad, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio del 2004 coincidan con los dictaminados al 31 de diciembre del 2003, proporcionándole para tal efecto las balanzas de comprobación a último nivel de enero a diciembre del 2004, en las cuales se reflejan las correcciones en comento (la balanza que en principio habíamos enviado se imprimió por equivocación a nivel cuenta de mayor).
2. Le envío los originales de las fichas de depósito que documentan las aportaciones en efectivo realizadas en el ejercicio fiscal del 2004, que ascienden a un monto total de \$ 29,020.00 (veinte nueve mil veinte pesos 00/100).
3. Asimismo le remito copia del último estado de cuenta bancario del 2004 y el primero del 2005 de nuestra agrupación. La razón porque no existe el respectivo estado de cuenta que comprenda del 11 al 31 de diciembre del 2004, se debe a que para esas fechas nuestra cuenta ya estaba en cero, y por política o "por sistema" la institución bancaria que nos presta servicio no emite estado de cuenta cuando no se registra movimiento alguno, lo cual fue el caso nuestro por estar en saldo cero. Anexo a la presente copia de los estados de cuenta en mención y los datos de la sucursal bancaria donde un ejecutivo puede explicarle a la Comisión de viva voz esta razón técnica. En todo caso, me dicen que podemos solicitar tales registros a las oficinas centrales de Scotia Bank en la ciudad de México, pero esta gestión tardaría en resolverse mucho más de los diez días hábiles que tenemos para ofrecerle a la Comisión nuestra contestación.

Por el debate
de las ideas

Calle Schiller 2626-2, Col. Villa Universidad Culiacán, Sin. Tel.(667) 753-8841, www.icep.org.mx, e-mail: icep@hotmail.com

DEPPP-2005-5461

DAIAC

4. Respecto a la observación hecha en el apartado **Egresos**, como lo hemos explicado en una ocasión anterior, le informo a usted que en la agrupación hemos acordado no erogar recursos para sueldos, salarios u honorarios a los miembros de los órganos directivos; la labor que realizamos para llevar a cabo nuestras actividades específicas hemos acordado realizarlas de manera voluntaria, por convicción y compromiso con nuestra declaración de principios.
5. En el apartado de **Servicios Generales**, se nos solicita documentación que en su momento presentamos en el informe anual de gastos, específicamente a través del formato Fuc. 032, el cual incluso fue objeto de una modificación en el llenado de datos debido a errores que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos nos señaló y a las cuales dimos puntual respuesta. Remito a usted, la documentación en comento.
6. Respecto a la observación realizada en el apartado de **Tareas Editoriales**, deseo enterarle que las revistas aludidas no se editaron debido sobre todo a la escasez de recursos. Asimismo, a que en la planeación de las actividades específicas de ese año se le dio preeminencia a las labores de educación y capacitación política y no nos alcanzó el financiamiento del año para publicar la totalidad de las revistas de todos los meses como hubiéramos querido. Se debió a una priorización en función del techo presupuestario. Por otro lado, si ese año hubiéramos destinado los recursos necesarios para editar todas las revistas, habríamos sobrepasado el límite del 66 por ciento que en ese momento establecía el reglamento aplicable.
7. Anexo a la presente, le envío los kardex, las notas de entrada y de salida de las publicaciones enlistadas en el apartado **Gastos por amortizar** de su atento oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta consideración y respeto.

Atentamente



M.C. JOEL SALOMÓN AVITIA
PRESIDENTE NACIONAL

Por el debate
de las ideas